



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

Secretaría Ejecutiva del Área de Medio Ambiente y Sostenibilidad

Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2016 por el que aprueba la memoria sobre la determinación de la forma más sostenible y eficiente de gestionar los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento y depuración de aguas residuales y de los estatutos de la Entidad Pública Empresarial

Visto lo dispuesto en los artículos 85.2 relativo a las formas de gestión de los servicios públicos y 85. bis, relativo a la creación de las entidades públicas empresariales locales, ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; y el contenido de los artículos 103 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a quien deben entenderse remitidas las referencias de la referida Ley 7/1985.

Atendido que al referido expediente se han incorporado los siguientes documentos:

-Acuerdo de Pleno de fecha 5 de mayo de 2016, por el que se inició el expediente para la determinación de la forma más sostenible y eficiente de gestionar los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento y depuración de aguas residuales, y se designó la Comisión Político Técnica encargada de elaborar la memoria justificativa.

-Actas de las sesiones de la Comisión Político Técnica de fechas 16 de mayo, 31 de mayo, 13 de julio y 15 de diciembre de 2016, con la documentación analizada en cada una ellas, e informes dejando constancia de los asesoramientos recibidos.

-Acuerdo de la Comisión Político Técnica de fecha 15 de diciembre de 2016 de la aprobación de la Memoria sobre determinación de la forma más sostenible y eficiente de gestionar los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento y depuración de aguas residuales.

-Texto de la Memoria aprobada, con la propuesta de creación de una entidad pública empresarial local, en la que se justifica dicha creación en la rentabilidad económica y recuperación de la inversión, la sostenibilidad financiera, rentabilidad social, y en que su organización en régimen de descentralización funcional permite una flexibilidad en la gestión compatible con los mecanismos de control de la gestión de fondos públicos, lo que determina su mayor eficiencia en los términos del artículo 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

-Anexos a dicha memoria, entre otros, los estatutos de la entidad, junto con el borrador-propuesta de reglamento del servicio, de presupuesto 2017 y de tasas.

-Informe de la Intervención municipal al que se refiere el artículo 85.2 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.





SE ACUERDA:

PRIMERO.-Aprobar la Memoria sobre la determinación de la forma más sostenible y eficiente de gestionar los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento y depuración de aguas residuales que contiene la propuesta de gestión directa del servicio a través de una entidad pública empresarial local.

SEGUNDO.-Aprobar la constitución de la entidad pública empresarial local para la gestión del ciclo integral del agua de Valladolid, como forma de gestión directa de los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento y depuración de aguas residuales, que comenzará su actividad tras la correspondiente publicación oficial de este acuerdo y estatutos, sin perjuicio de la efectiva asunción de los servicios cuando finalicen las concesiones.

TERCERO.-Aprobar los estatutos de la mencionada entidad que figuran como anexo uno a este acuerdo, y que corresponde a los folios numerados del 277 al 291 del expediente.

CUARTO.-Adscribir a la entidad los bienes que figuran en el anexo dos de este acuerdo, correspondiente a los folios numerados del 292 al 298 del expediente, que quedarán afectos al servicio público con la consideración de bienes demaniales, y ejerciendo la entidad pública empresarial local las competencias para la vigilancia, la protección jurídica, la defensa, la administración, conservación y mantenimiento y demás actuaciones que requieran el correcto uso y utilización de los mismos.

QUINTO.-Ordenar que se dé la tramitación legal o reglamentaria que proceda para la aprobación del Reglamento del Servicio, Tasas y Presupuesto 2017 de la entidad, cuyos borradores-propuesta figuran en la Memoria sobre la determinación de la forma más sostenible y eficiente de gestionar los servicios.

SEXTO.-Clasificar la entidad pública empresarial local, creada para la gestión del ciclo integral del agua de Valladolid, en el grupo 1, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Acuerdo del Pleno Municipal de 12 de enero de 2016.

SÉPTIMO.-Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid el acuerdo y el texto de los Estatutos de la Entidad y bienes adscritos que constituyen parte de su objeto.

OCTAVO.-Realizar los trámites precisos para la Inscripción en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local, en el plazo de 30 días desde la publicación, conforme a los artículos 82 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Valladolid, a 5 de enero de 2017 .-El Alcalde.- Fdo.: Oscar Puente Santiago.





Anexo 1: ESTATUTOS COMPLETOS

ESTATUTOS DE: AGUA DE VALLADOLID, ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL.

(denominación prevista, pendiente de registro).

TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Denominación y fundamento.

La Entidad Pública Empresarial «Agua de Valladolid E.P.E.» se configura como una Entidad Pública Empresarial Local del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, constituida para la gestión directa de servicios públicos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 85.2. A, c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Entidad pública empresarial se crea en virtud de acuerdo plenario del día 22 de Diciembre de 2016, y durará en tanto el Pleno del Ayuntamiento no decida su extinción, correspondiendo al Excmo. Ayuntamiento de Valladolid su sucesión universal en caso de supresión o disolución de la Entidad.

Artículo 2.- Personalidad Jurídica y adscripción.

La Entidad Pública Empresarial «Agua de Valladolid E.P.E.» es un ente instrumental del Ayuntamiento de Valladolid, constituida en ejercicio de su potestad de auto organización, en régimen de descentralización, con personalidad jurídica propia, plena capacidad jurídica y de obrar, y con autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines.

La Entidad Pública Empresarial «Agua de Valladolid E.P.E.» es una entidad de Derecho Público que se rige por el Derecho privado, excepto en los siguientes aspectos:

- Reglas para la formación de la voluntad de sus órganos.
- Reglas que rijan el ejercicio de las potestades administrativas que tenga atribuidas.
- En los aspectos específicamente regulados para este tipo de entidades en la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley de Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, y el resto de normas de derecho administrativo general y especial que le sean de aplicación.

Con carácter enunciativo y no limitativo, puede adquirir, conservar, poseer, administrar, disponer, enajenar, permutar y gravar bienes de todas clases, celebrar todo género de actos y contratos, concertar operaciones crediticias, obligarse, renunciar y transigir bienes y derechos, así como promover, oponerse, seguir y desistir en toda clase de procedimientos, ejercitar libremente acciones y excepciones ante Juzgados y Tribunales de Justicia, ordinarios y especiales, organismos y dependencias de las Administraciones Públicas y demás Corporaciones y Entidades, contratar y ejecutar obras, contratar y realizar servicios y suministros, aceptar herencias, legados y donaciones, obtener subvenciones, auxilios y otras ayudas de Entidades Públicas y particulares.





La Entidad Pública Empresarial «Agua de Valladolid E.P.E.» se encuentra adscrita a la Concejalía que tenga atribuidas las competencias sobre el ciclo integral del agua y estará sometida a un control de eficacia por parte de ésta, conforme dispone el artículo 85 bis.1.i) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 3.- Domicilio.

El domicilio de la Entidad Pública Empresarial «Agua de Valladolid E.P.E.» radicará en la Plaza Mayor nº 1 de Valladolid, si bien dicho domicilio podrá ser trasladado dentro del propio termino municipal así como la creación, supresión o traslado de sucursales, agencias o delegaciones, por acuerdo del Consejo de Administración.

Artículo 4.- Duración.

La entidad se constituye por tiempo indefinido, correspondiendo al Ayuntamiento su sucesión en caso de disolución.

El inicio de sus operaciones coincidirá con el día de publicación de sus Estatutos, en los términos de la legislación local que resulte aplicable, sin perjuicio de que su concreta materialización se traslade al día 1 del mes siguiente al que dicha circunstancia se produzca.

TÍTULO SEGUNDO: FUNCIONES Y POTESTADES.

Artículo 5.- Objeto.

Constituye el objeto de la entidad y, por ello, su competencia la gestión directa de los servicios públicos del Ayuntamiento de Valladolid, relativos a la captación, potabilización y abastecimiento de agua potable; recogida, alcantarillado, depuración y vertido de aguas residuales y pluviales; gestión y disposición de sus lodos de depuración. También tendrá por objeto todas las operaciones conexas con las antedichas y que se refieran al ciclo del aprovechamiento del agua y, en consecuencia, el control y/o ejecución de toda clase de actuaciones referentes a los servicios citados. En la gestión de dichos servicios públicos, se comprende el cobro de las tasas y precios públicos o privados que sean aplicables.

Tiene como misión general de garantizar que se suministre a toda la población de Valladolid agua de alta calidad a precios aceptables socialmente y de reducir al mínimo los efectos de las aguas residuales perjudiciales en el medio ambiente.

Asimismo podrá prestar los servicios de Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales fuera del término municipal en aquellos supuestos en que el Ayuntamiento acuda a formas de cooperación mediante consorcios, mancomunidades u otras fórmulas para la prestación conjunta de dichos servicios.

Podrá ejecutar las inversiones necesarias para el mantenimiento, reposición o ampliación de la red e instalaciones.

Pondrá a disposición de los ciudadanos toda la información relativa a la calidad y la gestión del agua de manera fácilmente accesible y comprensible.





La actividad contractual de la entidad se someterá a lo dispuesto, en lo que resulte de aplicación, en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a cualesquiera otras normas que resulten aplicables.

Artículo 6.- Potestades Administrativas.

1. Dentro del ámbito de sus funciones, la entidad gozará de las potestades administrativas siguientes:

- a) El otorgamiento, gestión, control y retirada de todo tipo de permisos, licencias, concesiones y ayudas, en los términos de las Ordenanzas municipales vigentes y regulación básica que pudiera establecer el Ayuntamiento de Valladolid y de la propia Entidad, dictada en el ejercicio de las potestades reglamentarias conferidas por aquél.
- b) La potestad sancionadora en los casos normativamente previstos en las ordenanzas, normativa básica y de desarrollo que sean de aplicación.
- c) La potestad de ejecución forzosa, que comprende la ejecución subsidiaria de operaciones en la red en defecto de actuación de los obligados a ejecutarlas, cuando su inactividad pudieran interferir en el correcto servicio público.
- d) La potestad disciplinaria respecto del personal funcionario, salvo la separación definitiva del servicio.
- e) La potestad de auto-organización, dentro del marco de estos Estatutos y de las directrices municipales.
- f) La potestad reglamentaria en relación con los servicios públicos que gestiona, sin perjuicio de la regulación básica que pudiera establecer el Ayuntamiento, así como la potestad reglamentaria en relación con la organización de la entidad, sus recursos humanos y las condiciones laborales de los mismos, salvo los términos especificados en los propios estatutos.
- g) La potestad de gestión, liquidación y recaudación de los ingresos de derecho público que tengan atribuidos, en los términos de las Ordenanzas Fiscales vigentes.
- h) La investigación, deslinde y recuperación de oficio de los bienes propios y adscritos.
- i) Las de presunción de legitimidad y de ejecutividad, y de revisión de oficio de sus actos administrativos.
- j) La inembargabilidad de sus bienes y derechos y los de prelación, de preferencia y otras prerrogativas, en los términos establecidos en las leyes.
- k) La potestad que fuera precisa para el ejercicio de las competencias a las que se refiere las funciones del presidente, consejo de administración y gerente, recogidas en el presente estatuto.
- l) Cualquier otra potestad administrativa que la normativa vigente atribuyese específicamente a las entidades públicas empresariales.





2. Estas potestades serán ejercidas por los órganos de la entidad a los que se atribuyen en los presentes Estatutos, y en defecto de atribución expresa, al consejo de administración.

TÍTULO TERCERO: LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL ENTE PÚBLICO.

Artículo 7. Órganos.

Los órganos de gobierno y administración de la entidad pública empresarial son los siguientes:

- Consejo de Administración
- Presidente
- Vicepresidente o vicepresidentes
- El Gerente
- El Tesorero

TÍTULO CUARTO: DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Artículo 8. Composición.

El consejo de administración está integrado por los consejeros, cuyo número máximo será de quince.

El consejo de administración tendrá plenas facultades de dirección, gestión y ejecución respecto de la entidad, conforme a las normas estatutarias y a los preceptos de la normativa aplicable, sin perjuicio de los reservados al gerente.

Los consejeros serán designados por el Pleno del Ayuntamiento de Valladolid, de la siguiente forma:

- Cinco miembros de la Corporación, uno a propuesta de cada grupo político con representación en el Ayuntamiento de Valladolid, entre los que se encontrará el concejal que tenga la competencia sobre el ciclo integral del agua. En el caso de que hubiera menos de cinco grupos políticos, los consejeros que excedan del número de grupos existentes hasta cinco, se elegirán por mayoría simple del Pleno. Si fueran más de cinco grupos políticos, sólo los cinco con más representación podrán proponer miembros al consejo de administración.
- Dos del comité de empresa, elegidos entre los procedentes de dos centrales sindicales representadas en dicho comité.
- Un representante propuesto por la Cámara de Comercio e Industria.
- Un representante propuesto por las asociaciones de vecinos.
- Dos técnicos de la propia entidad.
- Cuatro técnicos municipales.

Artículo 9. Duración.

El cargo de consejero tendrá una duración máxima de cuatro años y es renunciable, revocable y reelegible.





Los consejeros pueden ser removidos por el Pleno en cualquier momento, cuando así resultare procedente y cesarán automáticamente cuando pierdan la representación o condición que ostentan.

El Pleno procederá a cubrir las vacantes que puedan producirse en el consejo de administración.

Artículo 10. Secretaría y convocatorias.

El consejo de administración nombrará como secretario al Secretario General del Pleno de la Corporación municipal o funcionario en quien delegue al que se haya exigido para su ingreso titulación superior. El secretario ejercerá las funciones de fe pública y asesoramiento legal de los órganos unipersonales y colegiados de la entidad y demás facultades previstas para los secretarios de los Órganos Colegiados en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El consejo celebrará sesión ordinaria por lo menos una vez al trimestre y extraordinaria siempre que lo convoque el Presidente o lo soliciten al menos tres consejeros.

Las sesiones tendrán lugar en el domicilio social o donde acuerde el consejo.

Las convocatorias firmadas por el secretario de orden del presidente, deberán contener el orden del día y llegar a poder de cada consejero con dos días naturales de antelación, salvo cuando se trate de sesiones extraordinarias o urgentes que no quedan sujetas a plazo alguno.

Artículo 11. Acuerdos.

Para la celebración de las sesiones del consejo de administración se exigirá el quórum de asistencia requerido por la legislación vigente.

Los acuerdos del consejo se adoptarán por mayoría simple de los votos de los consejeros concurrentes a la sesión, decidiendo los empates el presidente con voto de calidad y serán inmediatamente ejecutivos.

Artículo 12. Atribuciones.

El consejo de administración, como órgano encargado del gobierno y de la dirección superior del servicio, determina las líneas generales de actuación, y ostenta las siguientes atribuciones y potestades:

- 1) Aprobar las normas de régimen interior y los reglamentos de funcionamiento de los diferentes servicios y establecimientos de cuya gestión esté encargada la entidad.
- 2) Utilizar los bienes y derechos adscritos a la entidad pública empresarial local y disponer las obras necesarias para su ampliación, mejora, conservación, entretenimiento y reparación. Solicitar préstamos y créditos, cumpliendo los requisitos establecidos por la normativa vigente y con la autorización del Ayuntamiento de Valladolid.
- 3) Realizar gastos hasta el límite de 600.000 euros y recabar la autorización de la Junta de Gobierno Local para la realización de gastos de cuantía superior.





- 4) Otorgar representaciones y delegaciones para cometidos propios del régimen y administración de los servicios encomendados.
- 5) Aprobar y remitir al Ayuntamiento de Valladolid, antes del 1 de septiembre, las previsiones de estados e ingresos, y los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.
- 6) Formar las plantillas de personal con fijación de los haberes y demás condiciones de empleo, sin perjuicio de que la determinación y modificación de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como del resto del personal, deberán ajustarse en todo caso a las normas que al respecto apruebe la Junta de Gobierno, y de los controles específicos sobre la evolución de los gastos de personal y de la gestión de sus recursos humanos por la concejalía a la que esté adscrito.
- 7) Despedir al personal laboral de la E.P.E.
- 8) Ejercitar las acciones jurídicas necesarias para la defensa de los bienes, derechos, intereses y atribuciones a que hubiere lugar en materias de su competencia.
- 9) Formar, mantener y remitir anualmente a la concejalía a la que esté adscrito el inventario de los bienes y derechos a disposición de la entidad pública empresarial y de los adquiridos por éste.
- 10) Aprobar cualquier traslado de domicilio dentro del propio municipio en lo que se refiere a la sede física de la entidad pública empresarial.
- 11) Nombrar y cesar al gerente.
- 12) Aprobar las bases de actuación, planes, programas y proyectos para el desarrollo de sus actividades.
- 13) Creación de órganos complementarios dentro de la entidad pública empresarial para la realización de estudios, informes u otras funciones.
- 14) Determinación de los recursos humanos que se destinarán a cada competencia.
- 15) Ejercerá las potestades administrativas a que se refiere el artículo 6 de los presentes estatutos, en defecto de atribución expresa a otros Órganos.
Todas las competencias se ejercerán con respeto a las facultades de intervención establecidas en estos estatutos y en la legislación vigente.

TÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTES, GERENTE Y TESORERO.

Artículo 13. Nombramiento y atribuciones del presidente y vicepresidentes.

1.-El presidente del consejo de administración será el concejal que tenga atribuida la competencia sobre el ciclo integral del agua, en virtud de los acuerdos de delegación municipal. Ostentará la representación de la entidad, la presidencia del consejo de administración y demás facultades previstas para los presidentes de los Órganos Colegiados en





la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y podrá adjudicar contratos hasta el límite de 200.000 euros.

2.-El consejo podrá nombrar vicepresidentes, hasta un máximo de dos. Sus funciones serán las que les delegue el presidente y en todo caso, las de sustituirle en los supuestos de ausencia, enfermedad y demás, por el orden que se establezca.

3.- Ejercerá las siguientes potestades administrativas:

- a) El otorgamiento, gestión, control y retirada de todo tipo de permisos, licencias, concesiones y ayudas, en los términos de las Ordenanzas municipales vigentes y regulación básica que pudiera establecer el Ayuntamiento de Valladolid y de la propia Entidad, dictada en el ejercicio de las potestades reglamentarias conferidas por aquél.
- b) La potestad sancionadora en los casos normativamente previstos en las ordenanzas, normativa básica y de desarrollo que sean de aplicación.
- c) Ejecución subsidiaria de operaciones en la red en defecto de actuación de los obligados a ejecutarlas, cuando su inactividad pudieran interferir en el correcto servicio público.
- d) La investigación, deslinde y recuperación de oficio de los bienes propios y adscritos.
- e) Las de presunción de legitimidad y de ejecutividad, de ejecución forzosa y de revisión de oficio de sus actos administrativos.

DEL GERENTE:

Artículo 14. Nombramiento del gerente.

El consejo de administración nombrará por el período que se convenga y separará al gerente, que tendrá la consideración de órgano directivo, a propuesta de su presidente. El nombramiento deberá recaer en funcionario de carrera o laboral de las Administraciones públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo.

Artículo 15. Funciones del gerente.

El gerente es un órgano ejecutivo al que corresponden las funciones de gestión, administración y dirección, propias de la gerencia y a través del cual se hacen efectivos los acuerdos del consejo.

Serán funciones del gerente:

- a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del consejo.
- b) Dirigir, inspeccionar los servicios y responsabilizarse personalmente de los servicios dependientes de la Entidad.
- c) Representar administrativamente a la entidad pública empresarial.





- d) Adjudicar contratos hasta el límite de 12.000 euros.
- e) Ordenar todos los pagos que tengan consignación expresa, abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes o a la vista.
- f) Asistir a las sesiones del consejo con voz y sin voto.
- g) Controlar las operaciones de ingresos y gastos, preparar los presupuestos, cuentas, balances e inventarios y dirigir la contabilidad.
- h) Ejercer la jefatura ordinaria de los establecimientos y de todo el personal adscrito a la entidad.
- i) Informar al consejo y a la concejalía a la que se encuentra adscrita la EPE del estado de la gestión de los servicios, de la situación económica y de las previsiones que en uno u otro sentido hayan de tenerse en cuenta.
- j) Ordenar la elaboración de propuestas de reglamentos o normas de funcionamiento y régimen interior de la entidad.
- k) Confeccionar bases de actuación, planes y programas de actividades y cuantas iniciativas contribuyan al mejor cumplimiento de los fines de la entidad.
- l) En caso urgente o peligro inminente de daño grave o irreparable para el servicio público, podrá llevar a cabo, bajo su responsabilidad personal, los actos que fueran necesarios dando cuenta inmediatamente al Presidente y al Consejo de Administración en la primera reunión, que éste celebre.
- m) Las demás que el consejo de administración le confiera a cuyo efecto podrá otorgarle poderes de factor mercantil con el contenido y plazo que se acuerde.

DEL TESORERO:

La tesorería y recaudación de la Entidad Empresarial Local será ejercida por el funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional, que las tenga asignadas en el Ayuntamiento de Valladolid. Ejercerá las potestades administrativas relacionadas con la gestión, liquidación y recaudación de los ingresos de derecho público de la entidad pública empresarial.

El Tesorero asistirá a las reuniones del Consejo de Administración, con voz y sin voto.

TÍTULO SEXTO: PATRIMONIO, RÉGIMEN ECONÓMICO Y RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN.

Artículo 16. Recursos económicos de la entidad pública empresarial «Agua de Valladolid E.P.E.».





1.-Los recursos económicos de la entidad pública empresarial «Agua de Valladolid E.P.E.» estarán integrados por:

- Los ingresos ordinarios y extraordinarios que como consecuencia del cumplimiento de su misión se generen. Se financiará mayoritariamente con ingresos de mercado. Se entiende que se financian mayoritariamente con ingresos de mercado cuando tengan la consideración de productor de mercado de conformidad con el Sistema Europeo de Cuentas
- Los bienes y derechos que constituyen su patrimonio.
- Las rentas y productos que generen los bienes y valores que constituyen el patrimonio de la entidad.
- Las subvenciones o aportaciones voluntarias de entidades e instituciones públicas o privadas, así como de particulares.
- Los créditos, préstamos y demás operaciones financieras que concierte.
- Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Los ingresos que se obtengan se destinarán a cubrir los gastos totales de la entidad, incluyendo los de conservación del patrimonio, pago de los medios materiales y personales, inversiones, intereses y amortizaciones.

La gestión y administración de sus bienes y derechos propios, así como de aquellos del patrimonio de la administración que se les adscriban para el cumplimiento de sus fines, será ejercida de acuerdo con lo previsto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre.

Artículo 17. Presupuesto. Contabilidad.

1.-Presupuesto.

La Entidad Pública Empresarial «Agua de Valladolid E.P.E.» elaborará anualmente sus presupuestos estimativos de explotación y de capital, que detallaran los recursos y dotaciones previstos, con el contenido y forma que establezca en cada momento la normativa en materia de régimen local.

Los presupuestos de explotación y de capital estarán constituidos por una previsión de la cuenta de resultados y del estado de flujos de efectivo del correspondiente ejercicio. Como anexo a dichos presupuestos se acompañará una previsión del balance de la entidad, así como la documentación complementaria que determine el Ayuntamiento, entre la que estará, necesariamente, la plantilla de personal, con el detalle de las retribuciones previstas.

La entidad remitirá los estados financieros señalados en el apartado anterior referidos, además de al ejercicio relativo al proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento, a la liquidación del último ejercicio cerrado y al avance de la liquidación del ejercicio corriente.

2.- Programa de actuación plurianual.

La entidad formulará, asimismo, anualmente un programa de actuación plurianual.

El programa de actuación plurianual estará integrado por los estados financieros determinados en el artículo anterior y, junto con la documentación indicada en el apartado siguiente, reflejará los datos económico-financieros previstos para el ejercicio relativo al proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento y a los dos ejercicios inmediatamente siguientes, según las líneas estratégicas y objetivos definidos para la entidad.





El programa de actuación plurianual se acompañará de la información de carácter complementario siguiente:

- Hipótesis de la evolución de los principales indicadores macroeconómicos que hayan servido de base para la elaboración de los programas de actuación plurianual.
- Premisas principales del planteamiento que conforme las líneas estratégicas de la entidad.
- Previsiones plurianuales de los objetivos a alcanzar.
- Memoria de las principales actuaciones de la entidad.
- Programa de inversiones.
- Plan financiero del período que cuantificará los recursos y las fuentes externas de financiación.
- La restante documentación que determine la Junta de Gobierno Local.

3.- Modificaciones presupuestarias.

La entidad pública empresarial dirigirá su funcionamiento a la consecución de los objetivos emanados de los planteamientos reflejados en sus presupuestos de explotación y capital y en sus programas de actuación plurianual.

Las autorizaciones para la modificación de sus presupuestos de explotación y capital se ajustarán a lo siguiente:

- Si la variación afectase a las aportaciones municipales recogidas en los Presupuestos, la competencia corresponderá a la autoridad que la tuviera atribuida respecto de los correspondientes créditos presupuestarios.
- Si las variaciones afectasen al volumen de endeudamiento a largo plazo será competencia de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, previo informe de la intervención municipal.
- En los demás casos, la competencia le corresponderá al Presidente, dando cuenta al Consejo en la siguiente sesión de mismo que se celebre.

4.- Régimen presupuestario y de contabilidad.

A la entidad pública empresarial «Agua de Valladolid E.P.E.» se le aplicará el régimen presupuestario, económico financiero, de contabilidad y de control establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria para las entidades públicas empresariales, sin perjuicio de que, a criterio de la intervención municipal se pueda exigir que, junto a la contabilidad financiera, se implante la contabilidad analítica o de costes.

Las cuentas anuales serán sometidas al consejo de administración para su aprobación y elevación al Ayuntamiento. Su formulación y rendición se efectuará por el consejo de administración de la entidad dentro de los plazos y términos establecidos por la normativa reguladora de las Haciendas Locales.

5.- Régimen de Control.

La entidad pública empresarial «Agua de Valladolid E.P.E.» deberá aportar a la Intervención General del Ayuntamiento de Valladolid toda la documentación que sea preciso para el cumplimiento de la Orden HAP 2105/2012 de 1 de octubre, Obligación de suministro de información prevista en la Ley Orgánica de Equilibrio Presupuestario. Así mismo queda facultada la Intervención General para dictar instrucciones precisas a fin de hacer efectivo el cumplimiento de estas obligaciones.





Bajo la supervisión de la Intervención General Municipal estará sujeta a auditoría de cuentas, con los siguientes objetivos:

Auditoría financiera: al objeto de comprobar si las cuentas ofrecen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la sociedad o entidad, así como la concordancia del informe de gestión con las cuentas anuales del ejercicio.

Auditoría de cumplimiento, a fin de comprobar:

- Cumplimiento del presupuesto y programas anuales y análisis de desviaciones
- Adecuación de los gastos a los fines estatutarios del organismo
- Adecuación de los gastos e ingresos a los presupuestos y programas de actuación
- Adecuación de las retribuciones y contratación de personal a la limitación establecida por la Ley de Presupuestos Generales para el año en curso. Y cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia y procedimiento de contratación establecidos por el Estatuto Básico del Empleado Público.
- Adecuación de la contratación de obras, servicios y suministros y contratación en general, incluida la enajenación y aprovechamiento del patrimonio a la normativa vigente.

Artículo 18. Patrimonio.

La entidad pública empresarial «Agua de Valladolid E.P.E.» tendrá, para el cumplimiento de sus fines, un patrimonio propio, formado por el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que sean de su titularidad, sin perjuicio del patrimonio adscrito, para su administración, proveniente del Ayuntamiento de Valladolid.

La entidad destinará permanentemente los bienes que le adscriba el Ayuntamiento de Valladolid al fin que motivó la adscripción, y en la forma y con las condiciones que se hubieran establecido en el acuerdo de adscripción, que podrán ser objeto de modificación por el órgano municipal competente. Estos bienes adscritos tendrán la condición de demaniales. La entidad pública empresarial «Agua de Valladolid E.P.E.» ejerce las competencias para la vigilancia, la protección jurídica, la defensa, la administración, conservación y mantenimiento y demás actuaciones que requieran el correcto uso y utilización de los mismos.

Los bienes propios son los que adquiera directamente la entidad pública empresarial por cualquier de los modos previstos por el ordenamiento jurídico. Tendrán el carácter de demaniales, salvo que la entidad pública empresarial los destine a una actividad distinta al servicio público que de su competencia.

La gestión y administración de sus bienes y derechos propios, así como de aquellos del Patrimonio de la Administración que se le adscriban para el cumplimiento de sus fines, será ejercida de acuerdo con lo previsto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La entidad pública empresarial «Agua de Valladolid E.P.E.» formará y mantendrá actualizado su inventario de bienes y derechos, tanto propios como adscritos, con excepción de los de carácter fungible. El inventario deberá, actualizarse anualmente con referencia a 31 de diciembre y remitirse a la concejalía a la que esté adscrito.





En el caso de disolución la entidad, los activos remanentes tras el pago de las obligaciones pendientes, se incorporarán al patrimonio del Ayuntamiento de Valladolid.

Artículo 19. Contratación.

Los contratos que celebre la entidad pública empresarial «Agua de Valladolid E.P.E.» se registrarán por la legislación vigente en materia de contratación administrativa.

Artículo 20. Personal de la Entidad Pública Empresarial «Agua de Valladolid E.P.E.».

1.- Para el cumplimiento de sus fines la Entidad Pública Empresarial «Agua de Valladolid E.P.E.» dispondrá del siguiente personal:

- a) personal propio a su servicio
- b) personal al servicio del Ayuntamiento de Valladolid, adscrito a la Entidad Pública Empresarial «Agua de Valladolid E.P.E.», en la modalidad que proceda.

2.- El personal propio al servicio de la Entidad Pública Empresarial «Agua de Valladolid E.P.E.» se registrará, en su régimen jurídico y en su contratación, por las normas del Derecho laboral, conforme a lo establecido en el artículo 106 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El personal funcionario adscrito a la Entidad Pública Empresarial «Agua de Valladolid E.P.E.» se registrará por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y demás disposiciones normativas que resulten de aplicación a la Función Pública Local.

3.- El personal propio al servicio de la Entidad Pública Empresarial «Agua de Valladolid E.P.E.» será seleccionado mediante convocatorias públicas que, en todo caso, respetarán los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad, concurrencia y transparencia.

4.- La determinación y modificación de las condiciones retributivas del personal al servicio de la Entidad Pública Empresarial «Agua de Valladolid E.P.E.» requerirá el informe previo y favorable de la Junta de Gobierno Local.

En todo caso, serán de aplicación a la Entidad las disposiciones de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado por las que se establezcan límites al incremento retributivo, a la incorporación de personal de nuevo ingreso y a la contratación temporal."

TÍTULO SEPTIMO: RÉGIMEN JURÍDICO.

Artículo 21. Régimen Jurídico.

Los acuerdos de los órganos de gobierno de la entidad pública empresarial son ejecutivos y no necesitan de la ratificación del Ayuntamiento, salvo los casos en que expresamente lo determinen estos estatutos o esté legalmente preceptuado.

El régimen de impugnación de los actos es el siguiente:





a) Los actos dictados por el consejo de administración en el ejercicio de potestades administrativas ponen fin a la vía administrativa. Contra los mismos podrá interponerse, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, el recurso potestativo de reposición en los términos y plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo. Los actos en materia económica serán recurribles según su régimen específico de impugnación.

b) Los actos dictados por el presidente de la entidad en el ejercicio de potestades administrativas ponen fin a la vía administrativa. Contra los mismos podrá interponerse, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, el recurso potestativo de reposición en los términos y plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

c) Los actos del gerente dictados en el ejercicio en el ejercicio de potestades administrativas ponen fin a la vía administrativa. Contra los mismos podrá interponerse ante el órgano que los dictó el recurso potestativo de reposición, previo al contencioso administrativo, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Corresponderá a la jurisdicción ordinaria el conocimiento y resolución de los recursos judiciales en relación con la actividad general.

TÍTULO OCTAVO: CONTROL DEL AYUNTAMIENTO.

Artículo 22. Facultades de Tutela.

El Ayuntamiento de Valladolid conservará de oficio las facultades de constitución, organización, modificación y supresión de la entidad cuando lo estime conveniente, quedando diferidas al conocimiento de los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa las cuestiones que se susciten con motivo del ejercicio de estas facultades.

La función tuitiva de la entidad es ejercida por el Ayuntamiento, quien la realiza mediante los órganos competentes.

Las facultades tutelares comprenden:

- a) Aprobar el estado de previsión de gastos e ingresos anual de la entidad.
- b) Aprobar las operaciones de préstamo y crédito.
- c) Determinar y modificar de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como del resto del personal, deberán ajustarse en todo caso a las normas que al respecto apruebe la Junta de Gobierno.
- d) Controlar la evolución de los gastos de personal y de la gestión de sus recursos humanos por la concejalía a la que esté adscrita.
- e) Autorizar la celebración de contratos de cuantía superior a las cantidades fijadas por los estatutos.
- f) Aprobar y modificar estos estatutos.
- g) La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público.





h) Cualquier otro supuesto previsto en estos estatutos, y explícita o implícitamente por la normativa aplicable en la materia, en especial para la gestión compartida con el Ayuntamiento de servicios comunes que determine una mayor eficiencia del servicio público .

El Ayuntamiento de Valladolid, en casos extraordinarios, mediante acuerdo plenario motivado, podrá administrar directamente la Entidad Pública Empresarial por medio de sus funcionarios, en régimen temporal de tutela cuando existieren causas que por su gravedad motivaren dicha actuación. El régimen excepcional de administración directa se mantendrá únicamente por el tiempo estrictamente necesario para regularizar la situación, y cesará cuando desaparezcan las causas que lo motivaron.

TÍTULO NOVENO: MODIFICACIÓN Y DISOLUCIÓN.

Artículo 23. Modificación.

La modificación de los estatutos requiere la aprobación del Ayuntamiento, sea a propuesta del consejo de administración de la entidad o por iniciativa del mismo Ayuntamiento, y se ajustará a los mismos trámites que para su aprobación.

Artículo 24. Disolución.

La supresión o disolución de la entidad tendrá lugar:

- 1) Por disposición del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid.
- 2) Por mandato legal o resolución firme de autoridad o Tribunal competente.
- 3) Por cumplimiento o realización total del objeto para el que se constituye.
- 4) Por imposibilidad material de aplicar los medios adecuados a la consecución de sus fines.

Una vez disuelta la entidad, el Ayuntamiento decidirá sobre la situación del personal y acordará lo procedente sobre la reversión de los bienes que constituyen su patrimonio.

El acuerdo de disolución no tendrá efecto hasta que la Corporación municipal no haya establecido la fórmula ulterior de gestión de los proyectos que puedan quedar pendientes para que su ejecución quede debidamente atendida.

TÍTULO DECIMO PRIMERO: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

Artículo 25. Legislación Supletoria.

La entidad pública empresarial se regirá por los presentes Estatutos, y en lo no previsto en los mismos, supletoriamente, por el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, por la legislación de régimen local y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto le sea de aplicación, y por la normativa complementaria.





Artículo 26. Entrada en vigor.

Los presentes Estatutos, una vez aprobados definitivamente, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.

Artículo 27. Régimen aplicable a los órganos de gobierno en funciones.

Tras la celebración de las correspondientes elecciones locales y hasta el nombramiento de los nuevos órganos de gobierno, el consejo de administración, el presidente y el vicepresidente ejercerán su actividad en funciones, limitándose al despacho ordinario de los asuntos de conformidad con lo establecido en las Leyes.





**LISTADO DE BIENES ADSCRITOS A LA
ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL**

“Agua de Valladolid EPE”





Listado de Bienes Adscritos al Ente Público Empresarial Local

Listado de Bienes.

ETAP Las Eras.

ETAP Las Eras		
Unidad	Descripción	Capacidad/Longitud/Potencia
1	Conducción de agua captada	400 mm de Φ
1	Conducción de agua captada	700 mm de Φ
1	Conducción de agua captada	1.000 mm de Φ
1	Toma de emergencia desde el Río Pisuerga	800 l/s
2	Torretas de almacenamiento de agua bruta.	
1	Nave de reactivos y sistemas de dosificación.	
5	Decantadores Accelator.	
1	Decantador Lamelar.	
2	Barredores hidráulicos de lodos.	
14	Filtros de arena.	
4	Motobombas elevación de agua filtrada	1.500 m3/h
6	Filtros de carbón activo granular.	955 m3 CAG
6	Pupitres de control de Filtros CAG.	
1	Puente grúa nave carbón activo.	5.000 kg
2	Silos de almacenamiento de PRFV CAG.	
1	Deposito almacenamiento agua potable.	1.500 m3
2	Motobombas centrífugas de agua de lavado.	2.500 m3/h
2	Motosoplantes émbolos rotativos de aire de lavado.	90 Kw
1	Estaciones automáticas de control, autómatas programables de planta, caudalímetros y analizadores de planta.	
1	Cuadros generales de distribución.	
1	CCM Bombeo agua tratada y decantador Lamelar	
1	CCM Elevación y filtros	
2	Ordenadores sobremesa Pentium IV 2,,66 512GB, software SCADA In-touch y HUB	
1	Cuadro General BT y CT 45KV	
1	Cuadro General BT y CT de 13,2 Kv	
1	Conjunto de Baterías de condensadores compensadoras de Energía Reactiva.	
4	Grupos Motobombas agua potable a contendas	315 Kw/ ud
3	Grupos Motobombas agua potable a ciudad	324Kw/ud
2	Grupos Motobombas agua potable a Girón	15 Kw
1	Grupos Motobombas agua potable a Girón	30 Kw
2	Grupos Motobombas agua potable a Berrocal	75 Kw
2	Grupos Motobombas agua potable a Navabuena	37 Kw
1	Sistema de iluminación de Planta	
1	Sistema de control de accesos a Planta.	





Listado de Bienes Adscritos al Ente Público Empresarial Local

ETAP San ISIDRO.

ETAP San Isidro		
Unidad	Descripción	Capacidad/Longitud/Potencia
2	Conducción de agua captada.	
1	Filtración mediante equipo automático de cadenas.	
1	Torreta de almacenamiento de agua bruta.	
1	Toma de emergencia desde el Río Duero.	
1	Cámara de bombeo agua Bruta.	5 bombas, 75Kw, 9 mca.
1	Carril y Polipasto eléctrico cámara llaves y bombas	5 Tn
1	Equipo de generación de Ozono.	
1	Sistema introducción gas preozonización.	
1	Destructor O3 residual preozonización.	
1	Conjunto instrumentación O3.	
1	Cámara de mezcla y sistema de dosificación de reactivos.	
2	Decantadores Acclerator.	
2	Decantadores Superpulsator.	
16	Filtros de arena.	
1	Sistema introducción gas ozonización intermedia.	
1	Destructor O3 residual ozonización intermedia.	
6	Filtros de carbón activo granular.	
6	Pupitres de control filtros CAG.	
1	Puente grúa carrilera de hormigón en filtros.	
2	Silos de almacenamiento de carbón activo granular.	
1	Electrobomba centrífuga almacenamiento CAG.	75 m3/h (37Kw)
1	Deposito almacenamiento agua potable.	75.000 m3
1	Motobomba centrífuga bombeo agua lavado.	1950 m3/h variada (55kw)
1	Soplante de émbolos, aire de lavado.	445 m3/h variada (90kw)
1	Estaciones automáticas de control, autómatas programables de planta, caudalímetros y analizadores de planta.	
1	Cuadros generales de Baja Tensión.	
1	Cuadro control motores CCM1.	
1	Cuadro control motores CCM2.	
1	Cuadro control motores CCM3.	
1	Cuadro control motores CCM4.	
1	Cuadro control motores CCM5.	
1	Centro de transformación	3 x 630 KVA
1	Conjunto de Baterías de condensadores compensadoras de Energía Reactiva.	
2	Grupos Motobombas agua potable a Red	160 Kw/ ud
3	Grupos Motobombas agua potable a Red	160 Kw/ ud
5	Sistema de arrancador lento de bombas	160 Kw
1	Sistema de iluminación de Planta	
1	Sistema de control de accesos a Planta.	





Listado de Bienes Adscritos al Ente Público Empresarial Local

Red de Abastecimiento.

Red de Abastecimiento		
Unidad	Descripción	Capacidad/Longitud/Potencia
360	Km de tuberías de fundición dúctil	
150	Km de tuberías de fibrocemento	
50	Km de tuberías de PVC/PE	
62	Km de tuberías de otros materiales	
1.861	Hidrantes	
876	Bocas de riego	
293	Fuentes	
516	Caudalímetros	
5.877	Válvulas de seccionamiento	
209	Ventosas	
317	Cruces de servicio	
1.261	Arquetas de llaves	
451	Reducciones	
1	Depósito Berrocal	3.000 m3
1	Depósito Girón	1.200 m3
1	Depósito Contriendas	100.000 m3
1	Depósito Parquesol	9.000 m3
1	Depósito Puente Duero	1.500 m3
1	Depósito San Cristóbal	25.000 m3
1	Depósito Renedo	128 m3
3	Bombas Bombeo Berrocal	80 m3/h 4 m.c.a (11 kw)
4	Bombas Bombeo Renedo/Fuente la Mora	(4,4 kw)
2	Bombas Bombeo Emergencia Pisuerga	(110 kw)
2	Bombas Bombeo San Cristóbal	
3	Bombas Bombeo Parquesol	(162 kw)
2	Bombas Bombeo Puente Duero	40 m3/h (7,5 kw)
3	Bombas Bombeo Emergencia Duero	1.440 m3/h (320 kw)





Listado de Bienes Adscritos al Ente Público Empresarial Local

Red de Saneamiento.

Red de Saneamiento		
Unidad	Descripción	Capacidad/Longitud/Potencia
531	Km de tuberías de hormigón	
146	Km de tuberías de PVC	
22	Km de tuberías de fibrocemento	
37	Km de tuberías de otros materiales	
1.756	Cámaras de descarga	
73	Aliviaderos	
418	Arquetas de acometida	
39	Arquetas de acoplamiento	
18.000	Pozos de registro	
41	Bombes de saneamiento	
15.880	Imbornales	
127	Puntos de vertido	
52	Válvulas de saneamiento	
14	Ventosas de saneamiento	
1	Tanque de Tormentas La Galera (lineal)	535 m3
1	Tanque de Tormentas La Overuela	480 m3
1	Tanque de Tormentas Av. Santander	450 m3
1	Tanque de Tormentas Los Viveros	1.500 m3
1	Tanque de Tormentas Nicas	110 m3
1	Tanque de Tormentas C.M.I.	100 m3
1	Tanque de Tormentas Los Santos - Pilarica	900 m3
1	Tanque de Tormentas El Pato	120 m3
1	Tanque de Tormentas Casasola	400 m3
1	Tanque de Tormentas Ciudad de la Comunicación	1.100 m3
1	Tanque de Tormentas Canterac	350 m3
1	Tanque de Tormentas Níquel (lineal)	2.650 m3
1	Tanque de Tormentas El Peral	460 m3
1	Tanque de Tormentas Las Raposas	1.800 m3
1	Tanque de Tormentas La Flecha	60 m3
1	Tanque de Tormentas Villa del Prado	1.100 m3
1	Puente Duero (M.D.)	260 m3



Listado de Bienes Adscritos al Ente Público Empresarial Local

EDAR Valladolid.

EDAR Valladolid		
Unidad	Descripción	Capacidad/Longitud/Potencia
1	Estación de Bombeo Principal.	10 bombas 395Kw/ud
1	Puente Grúa Bombeo Principal.	
1	Variador frecuencia bombas.	
1	Edificio de Transformación, dotado de varios CT, celdas de fuerza, protección, reserva, cuadros eléctricos principales, auxiliares, sistemas de medición, autómatas de control y compensación energía reactiva pozo de llegada.	
1	Tanque de tormentas.	7.500 m3
10	Bombas sumergibles con eyector y tuberías de aspiración en tanque de tormentas.	
1	Sistema automático de rejas de desbaste en canal de entrada a EDAR.	
1	Estación de Bombeo Intermedio.	6 bombas
2	Variadores Bombeo Intermedio.	
5	Rejas de Gruesos en Pretratamiento.	50 mm
5	Tamices de Finos en Pretratamiento.	3 mm
1	Puente grúa en desbaste.	3.2 Tn.
4	Pantalla tranquilizadoras para agua en desarenado y desengrasado.	
4	Puentes desarenadores, sistema de alimentación y bombas de extracción de arenas.	
5	Cabinas y motosoplantes en desarenado y desengrasado.	
1	Sistema de concentración de grasas.	
4	Decantadores primarios lamelares, formados por lamelas a 60º, rasqueta de fangos y soportes lamelas	
4	Puentes decantación primaria y sistemas de alimentación.	
12	Bomba recirculación interna.	
4	Variadores de bombeo recirculación interna.	
4	Medidor de sólidos.	
12	Medidores de oxígeno.	
24	Agitador anaerobio del proceso biológico.	
24	Agitador anóxico del proceso biológico.	
1	Cuadro general Turbocompresores.	
5	Cabinas, Turbocompresores, cuadros de control, filtros de aspiración, difusores de descarga, silentblocks, silenciosos y válvulas antiretorno doble mariposa en proceso de aireación biológico.	
1	Puente grúa en edificio turbocompresores.	8 Tn.
32	Parrillas difusoras óxicas reactores biológicos.	
12	Válvula diafragma con servomotor DN 250.	
8	Puentes decantadores secundarios.	
5	Centrifuga espesamiento.	Alfa Laval





Listado de Bienes Adscritos al Ente Público Empresarial Local

3	Centrífuga deshidratación.	Alfa Laval
1	Puente grúa edificio centrifugas.	4 tn.
1	Silo de Fangos húmedos.	
1	Depósito de Fangos espesados.	
2	Bomba fangos deshidratados.	
2	Intercambiador precalentamiento fangos.	
3	Equipo polímero preparado polielectrolito.	
2	Tornillo transportador fangos deshidratados.	
2	Quemador mixto.	
3	Digestores primarios.	6.000 m3
3	Sistemas de Agitación primaria por gas.	
4	Compresor agitación de gas.	
2	Digestores secundarios.	
1	Sistema de secado térmico formado por rodillo tromel, intercambiador de calor (secado), equipo de potencia, armario de control, ventilador principal, mezcladora, sistema de condensación, quemador, conjunto de ciclones y sistema de filtrado de polvo, silo de fango seco, cangilon entrada silo y elevador de cangilones, criba, tornillos transportadores, molino, tolva lodo húmedo y diversos sistemas y autómatas de control.	Actualmente parado.
3	Motogeneradores Deutz Engine, dotados de sistema de instrumentación y control, salida de gases y colector común, silenciador, diverter e intercambiadores de calor de motores entre otros.	1.358 Kw
1	Puente grúa en edificio de motogeneración.	12.5 Tn.
2	Gasómetros de membrana, con soplantes, antorcha y diversos sistemas de control.	2.150 m3
1	Generador de Ozono.	
1	Scrubber.	
1	Diversos sistemas de alimentación de corriente eléctrica a Planta formador por varios CT, aparellaje, seccionadores e interruptores automáticos, cuadros generales y de distribución, autómata maestro y autómatas esclavos de control de planta, software de supervisión de la EDAR, sistemas de compensación de energía reactiva, analizadores y medidores diversos y sinóptico principal.	
1	Sistema de iluminación global de planta y local de cada edificio.	
1	Circuito de Televisión, sistema de megafonía de planta y sistema de control de accesos a la planta.	
1	Sistema de reproducción de medios audiovisuales, con video animación y 72 butacas.	

Valladolid, a 15 de diciembre de 2016.